

ORDENANZA N° 963/97

Crea Monumento a los Combatientes Caídos en cumplimiento del deber en la batalla de Malvinas.

Sanción: 20 de noviembre de 1997.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es importante poder representar todas las Fuerzas Armadas en el Monumento a los caídos; que dicho Monumento servirá para realizar las ceremonias que se lleven a cabo anualmente en sus Memoria.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) CREASE el Monumento a los Combatientes Caídos en cumplimiento del deber en la batalla de Malvinas.

Art. 2º) El Monumento estará emplazado donde actualmente se encuentra ubicado el Monumento a los Aviadores, Av. Sebastian El Cano, a orillas del Mar Argentino.

Art. 3º) El empalzamiento del Monumento a los Combatientes Caídos no deberá alterar el Monumento a los Aviadores, sino que se considerará una aplicación al mismo, respetando su actual conformación y espíritu.

Art. 4º) AUTORIZASE a la Asociación Civil de Ex-Combatientes 2 de Abril, a que procedan a efectuar la construcción del Monumento a los Combatientes Caídos en cumplimiento del deber en la batalla de Malvinas.

Art. 5º) CONFORMASE dentro de los quince(15) días de la promulgación de la presente Ordenanza, una Comisión para la aprobación y dirección del proyecto que estará integrada por : Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante del Concejo Deliberante, un (1) representante de la Asociación que nuclea a los antiguos pobladores, un (1) profesional representante del ámbito de la Arquitectura, tres (3) representantes del ámbito de la cultura y las artes del la ciudad, un (1) representante de la Asociación Civil Ex-Combatientes 2 de Abril. La Comisión podrá delegar la dirección técnica, pero mantendrá la supervisión del proyecto y de la obra.

Art. 6º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1997.

**NAVARRO
BRIE**